



Pergamino 9 de septiembre de 2020.-

Señor
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad sobre tablas en la Novena Sesión Ordinaria** realizada el día 8 de Septiembre del corriente, al considerar el Expte. **D-69-20 D.E. Eleva Expte. N-561-20 SECRETARIO DE SEGURIDAD Ref.:** Eleva Contrato de Locación Centro Integral de la Mujer "Antonia Rivadaneira".-

Sancionando la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalidase el Decreto 2020-1814-E-PER-INT, dictado por el Departamento Ejecutivo el día 2 de julio ----- de 2020, cuyo articulado a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 1º: Dispónese - ad – referéndum de la pertinente convalidación por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - la formalización de contrato de locación con la Sra. MERCEDES SUSANA GALANTE, DNI Nº 10.080.217, Sr. LUCIANO BERNARDO SANTORE, DNI Nº 24.329.654 y Sra. MARIA LORENA TORREGROSA, DNI Nº 23.961.982, para la locación por parte de la Municipalidad del inmueble de propiedad de estos últimos, sito en calle Alem Nº 13 de esta ciudad; donde funciona el Centro Integral de la Mujer (C.I.M.) "Antonia Rivadaneira", por el término de dos (2) años, a partir del 1º de julio de 2020 al 30 de junio de 2022.-

ARTICULO 2º: Fijase el precio del alquiler en cuatro cánones locativos y pagaderos por adelantado, a razón de un valor mensual por semestre, en la suma mensual de Pesos QUINCE MIL (\$ 15.000.-), para el primer semestre, en la suma mensual de Pesos DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500.-), para el segundo semestre, en la suma mensual de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000.-), para el tercer semestre y en la suma mensual de Pesos VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500.-), para el cuarto semestre, pagaderos del primero al diez de cada mes por ante Tesorería Municipal. En el contrato a redactar debe figurar una cláusula en la cual la locataria se reserva el derecho de rescindirlo de manera unilateral, sin causa y sin costo alguno, con la sola obligación de comunicar dicha decisión al locador, con sesenta (60) días corridos de anticipación.

ARTICULO 3º: La presente erogación incidirá en la siguiente partida presupuestaria JURISDICCION: 1110114000 – Fuente de Financiamiento 110 – PROGRAMA 35.00.00 – PARTIDA: 3.2.1.0.-

ARTICULO 4º: El pago del servicio de gas natural y pago del impuesto inmobiliario estará a cargo exclusivo de los locadores y las tasas municipales a cargo de la locataria, así como la contratación y pago de cualquier servicio como el de energía eléctrica, Internet, TV por cable, telefonía, etc., son a cargo exclusivo del municipio locatario.

ARTICULO 5º: Se deja constancia que los copropietarios Sr. LUCIANO BERNARDO SANTORE y Sra. MARIA LORENA TORREGROSA, autorizan expresamente a la Sra. MERCEDES SUSANA GALANTE a percibir el canon locativo y a extender el pertinente recibo cancelatorio.-

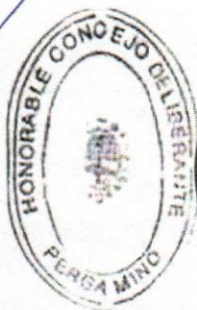
ARTICULO 6º: Regístrese, gírese a la DEPARTAMENTO PROCURACION, para formalizar el contrato pertinente y tome conocimiento la DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS, para la baja de tasas municipales durante el periodo de locación. Hecho y una vez suscripto por las partes, por DIRECCION LEGAL Y TECNICA, se formará alcance Nº 1 de estos actuados para gestionar la convalidación pertinente ante el Departamento Deliberativo. En tanto el expediente original, se girará a CONTADURIA y TESORERIA para emisión de los libramientos respectivos.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA Nº 9286/20

Lucio Q. Tezón
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Gabriela A. Taruselli
Presidente
Honorable Concejo Deliberante